

SU DERECHO EN CASO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Posibilidades
policiales,
penales
y de derecho civil
de protección



BIG KOORDINIERUNG

En caso de violencia doméstica: ayuda para mujeres y sus hijos

Spanisch

BIG e.v.
Bei häuslicher Gewalt - Hilfe für Frauen und ihre Kinder

BIG KOORDINIERUNG

BIG HOTLINE

BIG PRÄVENTION

BIG e.V.
Berliner Initiative gegen Gewalt an Frauen
Durlacher Str. 11 a, 10715 Berlin
Tlf. 030-61 70 91 00
Fax 030-61 70 91 01
mail@big-koordination.de
www.big-berlin.info

Berlin, 2017, 9ª edición
La publicación de este folleto se lleva a cabo con el apoyo
de la fundación Stiftung Deutsche Klassenlotterie Berlin.



La violencia contra las mujeres tiene lugar principalmente en el presunto refugio de las cuatro paredes propias, es decir, en casa.

Casi una de cada 4 mujeres en Alemania mayor de 15 años sufre violencia. Esto significa que experimenta violencia física, psíquica y/o sexual en diferente intensidad por parte de su (ex)pareja o de otra persona. Este es el resultado que muestra un estudio de la Agencia europea de los Derechos Humanos (2014) para la que se encuestó a unas 1500 mujeres. Esta violencia es ejercida principalmente por hombres. Como consecuencias tiene, en parte, graves lesiones y en el peor de los casos puede ser mortal. En 2015 fallecieron 131 mujeres en Alemania por violencia de sus parejas (Estudio BKA 2016).

La violencia doméstica se ejerce en diferentes formas de la convivencia de pareja. Puede afectar también a hombres en relaciones con una mujer o un hombre; también aparece en relaciones de mujeres*.

En el 60 por ciento de los casos de violencia doméstica viven niños en el hogar. La violencia presenciada y también sufrida en propia persona puede afectar **considerablemente** al desarrollo físico, psíquico, emocional y social de los niños y de esa manera poner en peligro el **interés del menor**.

* En lo sucesivo el folleto se referirá principalmente a violencia contra las mujeres ejercida por hombres.

En determinadas condiciones, p. ej. en caso de violencia grave o en niños muy pequeños, puede provocar daños traumáticos constantes. Por ello las situaciones de violencia deben finalizar rápidamente y se deben aplicar de inmediato medidas de protección para las mujeres y los niños.

¿Sufre usted violencia doméstica en su pareja, matrimonio o familia?

- ¿Es usted ofendida, insultada y degradada?
- ¿Vive usted situaciones de celos extremos y es controlada constantemente?
- ¿No puede decidir por usted misma lo que quiere hacer y le retiran el dinero?
- ¿Es usted maltratada, pegada, lesionada, amenazada o enjaulada?
- ¿Es usted obligada a realizar actividades sexuales, violada?
- ¿Usted se ve sometida a medidas vejatorias, amenazada y perseguida (stalking)?

¡ENTONCES TIENE DERECHO A DEFENDERSE!

Los tratos mencionados anteriormente son punibles y están perseguidos por la Policía y la Justicia (p. ej. como daños físicos, privación de libertad, delitos contra la autodeterminación sexual).

¿Quiere apoyar a mujeres afectadas?

- ¿Ha observado violencia en su entorno familiar, social o laboral?
- ¿Una amiga, familiar, una compañera de piso, una cliente o paciente le ha confiado la violencia sufrida por parte de su (ex)pareja?
- ¿Asesora a clientas de las que sospecha que sufren violencia doméstica?

Con este folleto nos dirigimos también a usted como pariente, vecino/a, compañero/a o como especialista en servicios sociales o sanitarios, en asistencia de menores o en autoridades.

Tanto como afectada como persona de su entorno: **en este folleto le informamos sobre los derechos con los que las mujeres pueden defenderse contra la violencia doméstica y proteger a sus hijos contra otros sucesos de violencia.**

En la **parte 1** del folleto encontrará un resumen sobre las posibilidades de la policía para tomar medidas de protección para las afectadas y contra la violencia. Informamos sobre medidas que las mujeres afectadas puede tomar para su propia seguridad y para la seguridad de sus hijos (pág. 6–13).

En la **parte 2** explicamos cómo se llega a un procedimiento penal, qué papel y qué derechos tiene una testigo en este proceso y dónde es posible obtener más ayuda y asesoramiento (pág. 14–17).

La **parte 3** de este folleto aclara las posibilidades civiles de protección ante otros actos de violencia. Le mostramos cómo se puede conseguir judicialmente una prohibición de contacto y medidas de alejamiento o cómo se puede lograr la prohibición de seguir usando la vivienda en común (pág. 18–24).

«Violencia doméstica» hace referencia (independientemente del lugar de los hechos) a delitos de violencia entre personas en una relación de pareja

- que se mantenga en la actualidad,
- que se encuentre en proceso de ruptura o
- que esté rota

o

- que se encuentre en una relación de parientes entre sí en la medida que no se trate de delitos en perjuicio de los niños.

La violencia doméstica (también violencia observada) es un riesgo del interés del menor.*

* Definición conjunta según el Departamento del Senado para asuntos de interior y deporte/Departamento del Senado para justicia 10/2001

¿Qué es violencia doméstica?

La protección policial

En la policía de Berlín trabajan funcionarias y funcionarios con experiencia y especializados en casos de violencia doméstica y delitos sexuales.

La policía está disponible 24 horas al día en el número de teléfono 110.

Cuando llame a la policía: Cuenta

- si se encuentra en peligro agudo en ese momento (¿el autor está aún cerca de usted?)
- por quién o qué se encuentra en peligro por quién y con qué la han lesionado (p. ej. con un cuchillo, con golpes)

En caso de que el delincuente ya no esté presente o cerca de usted, dígame a la policía

- si existe más riesgo de violencia **inmediatamente**
- si el autor tiene armas

Después se decide si la policía debe acudir con rapidez especial.

Hasta que llegue la policía, póngase a salvo, p. ej. en casa de vecinos, en tiendas o asegúrese en su propia vivienda.

Comuníquelo a la policía dónde estará localizable.

Cuando llegue la policía, la interrogarán alejada del autor de violencia y podrá aclarar su situación. En caso de encontrarse en una situación de peligro aguda o si ya ha sucedido un delito,

- describa detalladamente a la policía lo que ha sucedido para que pueda tomar las medidas correspondientes para su protección y para perseguir al autor del delito,
- informe también sobre lesiones no visibles o históricas,
- nombre cuando sea posible testigos,
- entréguele en su caso a la Policía el instrumento.

También puede abandonar con sus hijos bajo protección policial el lugar de los hechos para

- ponerse a salvo (p. ej. en un centro de acogida de mujeres),
- recibir tratamiento médico o
- documentar las lesiones y huellas de la violencia.

Orden de alejamiento del delincuente es posible

La policía puede expulsar al autor de los hechos de la vivienda, retirarle la llave y prohibirle la entrada a la vivienda. Esta orden de alejamiento y la prohibición de entrada pueden durar hasta 14 días cuando exista el peligro de que el autor vuelva a ejercer violencia contra usted y/o sus hijos.

La prohibición de contacto del delincuente es posible

Además, la policía puede prohibirle al autor del delito el acercamiento a usted y/o a sus hijos y a ponerse en contacto con usted. Esta prohibición puede aplicarse también durante varios días y podrá referirse a lugares en los que usted deba parar (p. ej. lugar de trabajo, guardería/escuela).

El arresto del autor del delito es posible

La Policía también tiene la posibilidad de tomar en custodia al autor del delito de manera provisional cuando no pueda evitarse el riesgo agudo de ninguna otra manera. Para que usted pueda ser informada sobre cuándo se pondrá en libertad a su pareja, comuníquelo a la funcionaria o al funcionario dónde estará localizable telefónicamente.

¿Tiene más preguntas?

Para más preguntas sobre su protección o la ayuda a mujeres afectadas y las posibilidades legales podrán contactar también con

BIG Hotline - Tlf.: (030) 611 03 00

Puede contactar con la línea gratuita de BIG de 8 a 23 horas, también los domingos y festivos en el número de teléfono.

Si desea que las trabajadoras de BIG Hotline la llamen, la policía puede darle su teléfono, con su consentimiento, a BIG Hotline. Puede solicitar también medidas civiles **a más largo plazo** según la ley de protección contra la violencia también cuando no haya habido intervención policial, p. ej. la asignación de la vivienda común para usted y medidas continuas de alejamiento o de prohibición de contacto (véase pág. 18 "Posibilidades civiles").

Puede presentar una denuncia en la policía.

La policía está obligada a recibir las denuncias. Estas pueden presentarse de manera oral o escrita por parte de vecinos, parientes, de la Policía y de usted misma. La Policía registra para ello sus datos personales. En caso de un peligro especial, usted tiene derecho a dar otra dirección en lugar de la suya en la que la Policía pueda localizarla. Puede ser la

dirección de una abogada/un abogado, una amiga, su lugar de trabajo, una institución de ayuda o similares.

En la denuncia usted informa de lo que le ha ocurrido. De la policía recibirá una "Hoja informativa sobre sus derechos como persona herida y damnificada en un proceso penal" y el número de referencia policial.

En el transcurso posterior recibirá una citación para una audiencia de testigos, pues su información es **indispensable** para la continuación del procedimiento de investigación policial. En caso de estar impedida, puede concertar una nueva cita previamente. Puede asesorarse antes de esta cita en un centro de información o con una abogada/un abogado. Por lo general, también puede acompañarla a los interrogatorios una persona de su confianza, un acompañamiento psicosocial (ver abajo) o una abogada/un abogado. Este/a podrá estar presente en su interrogatorio.

Acompañamiento psicosocial del proceso

En determinadas condiciones usted tendrá el derecho legal a un acompañamiento psicosocial en el proceso. Esta es una forma especial de acompañamiento de víctimas durante el proceso penal que no incluya un asesoramiento legal ni sirva al esclarecimiento del delito. Esta tarea es realizada por un abogado. Las tareas del acompañamiento psicosocial de proceso consisten en apoyarla durante todo el proceso penal como persona de contacto y reducir sus cargas personales. El/La acompañante psicosocial de proceso podrá acompañarla en determinadas circunstancias a los interrogatorios y estar presente en la audiencia principal a su lado.

Usted tiene **derecho a la designación gratuita del acompañamiento psicosocial** si usted

- ha sido víctima de un delito de violencia o un delito sexual,
- no puede defender de manera suficiente sus propios intereses
- existe una necesidad especial de protección
- es menor de edad.

Debería informarse sobre las posibilidades en su caso concreto en un centro de asesoramiento.

Usted tiene derecho de excusa de testimonio

Si usted es pariente, está comprometida, casada o emparentada por matrimonio o tiene una unión civil con el autor del delito, usted tiene derecho de excusa de testimonio. Esto significa que puede decidirse en todo momento a no declarar. El expediente se conservará algunos años. En caso de que se decidiera a declarar posteriormente, el proceso puede volver a reanudarse.

Si volviese a sufrir violencia tras la presentación de la denuncia, deberá comunicárselo de inmediato a su abogada/abogado, a la policía, al ministerio fiscal y al tribunal. **Solo si se dan a conocer los ataques de su (ex) pareja, podrá recibir apoyo.**

Avisos importantes

- Informe desde el comienzo sobre todos los actos violentos hasta el momento y también las amenazas de su marido/ pareja.
- Comunique si tiene miedo de que usted, sus hijos u otras personas que quieran ayudarla puedan sufrir más violencia.
- Nombre a todas las personas que pudieran haber visto u oído algo de los hechos.
- Presente, cuando sea posible, informes médicos sobre lesiones (también antiguas) y consecuencias.
- Escriba un acta de memorias sobre el caso o los casos. Anote en ella los hechos exactos (fecha, hora, testigos), otras amenazas o actos violentos. Sus documentos le ayudarán en futuros procesos judiciales.

- En caso de que ya tenga lesiones, exima a su médica/ médico del secreto médico ya durante la presentación de la denuncia. La policía le dará para ello un formulario correspondiente.

Tratamiento médico y certificados

Si está herida, debería tratarla una médica/un médico de su confianza. En casos de violencia doméstica, una médica judicial puede evaluar sus lesiones de manera gratuita en la ambulancia de protección contra la violencia y documentar con solidez jurídica. Para ello debe pedir cita previamente (véase página 30/apartado de direcciones).

En actos de violencia sexual/delitos sexuales debe acudir inmediatamente tras los hechos a un hospital o a una médica/un médico para documentar las lesiones (cuando sea posible, también fotografiarlas) y garantizar que se deja rastro. **En esto es importante que se lave solo después de este examen, aun cuando sea muy incómodo.** Debe conservar en (bolsas de) papel otros objetos y ropa que lleven huellas del acto de violencia y entregárselas a la Policía. Certifique en cualquier caso sus lesiones. Estos certificados son muy importantes para la conservación de pruebas y en un proceso penal. Para el desarrollo posterior del proceso penal (véase pág. 14).

Usted decide abandonar la vivienda.

Si abandona la vivienda sola o con sus hijos, usted encontrará protección y alojamiento las 24 del días en un centro de acogida para mujeres o en una casa de refugio (véase direcciones al final del cuaderno).

Asegure su disponibilidad postal!

Si abandona la vivienda con hijos comunes o si no tiene la custodia exclusiva o el derecho de determinación de residencia, debe solicitarlo al juzgado de familia competente tras su mudanza (véase pág. 21).

Cosas importantes que debe llevarse al dejar la vivienda

- Su documento de identidad o pasaporte y el de su/s hijo/s
- Certificado de nacimiento / certificado de matrimonio
- Su tarjeta del seguro sanitario y la de sus hijos
- Documentación de autorización de residencia
- Contrato de arrendamiento
- Contrato de trabajo/certificados de pensión
- Avisos de la oficina de empleo u oficina de la seguridad social
- Decisiones judiciales sobre patria potestad
- Documentación de la cuenta bancaria
- Medicamentos
- objetos personales para usted y sus hijos (ropa, artículos de higiene, juguetes, material escolar, agenda...)

Si más tarde necesitase cosas personales de la vivienda, la policía puede acompañarla a su vivienda en caso de que siga existiendo peligro y protegerla.

Empadronamiento y bloqueo de información de su nueva vivienda

Según la Ley alemana de inscripción usted debe empadronarse en su nueva vivienda dentro de un plazo de 14 días en la oficina de ciudadanía.

Si se registra en una casa de acogida para mujeres o vivienda de refugio, el registro arregla automáticamente el llamado indicador de bloqueo condicionado. Esto significa que el registro podrá dar información de su registro de empadronamiento a personas que quieran conocer su lugar de residencia únicamente cuando usted y sus hijos no se pongan en peligro con ello.

En caso de que se empadrene, por ejemplo, en casa de una amiga o un pariente, deberá solicitar por iniciativa propia el bloqueo de información. Deberá justificar detalladamente la solicitud de bloqueo de información.

¿Qué impacto tiene el bloqueo de información?

Antes de que el registro dé información a otras personas sobre su nueva dirección, le preguntará. Deberá justificar bien que puede la información del registro puede suponerle graves riesgos.

Deberá explicar detalladamente todas las razones para no divulgar su dirección a aquellas personas u órganos. Además deberá – siempre que sea posible – presentar pruebas adecuadas como, por ejemplo, informes médicos, denuncias policiales, órdenes de protección contra la violencia, etc.

Es decir, debería explicar que usted está amenazada por una persona determinada, ya ha sido lesionada o teme que esto suceda.

Solicitud de bloqueo de información

Puede presentar la solicitud de manera informal en la autoridad competente, la oficina del estado federado para la ciudadanía y asuntos del orden (LABO, por sus siglas en alemán). Si necesita apoyo, puede informarse en una unidad de asesoramiento (véase apartado de direcciones).

Recibirá un formulario correspondiente en la casa de acogida para mujeres, el refugio o la unidad de asesoramiento. **También puede escribir usted misma una solicitud informal.** En él deberá incluir su nombre, el nombre de sus hijos, las fechas de nacimiento y su nueva dirección. En caso de que venga de otro estado federado, deberá solicitar lo antes posible un bloqueo de información en el lugar de origen, puesto que ahí no será válido el bloqueo de información de Berlín.

Sobre el establecimiento del bloqueo de información y su duración (p. ej. 1/2 año, 1 año) se le informará por escrito. Tenga en cuenta el plazo indicado; después expira automáticamente el bloqueo de información. Debe pensar por ello usted misma en una prórroga con la debida antelación. Es necesario que comunique entonces a la oficina del estado federado para la ciudadanía y asuntos del orden (LABO, por sus siglas en alemán) que sigue existiendo el peligro para usted y la manera en que sigue existiendo.

También es necesario que solicite el derecho de determinación de residencia para sus hijos para que sea válido también para ellos el bloqueo de información y el autor de los hechos no pueda saber su residencia. Para los hijos comunes únicamente podrá solicitar el bloqueo de información si tiene la custodia exclusiva o el derecho de determinación de residencia (vea para ello con todo detalle la página 21).

El proceso penal

Tras la investigación policial se entregarán los documentos de su denuncia a la fiscalía de distrito o del ministerio público. Aquí se comprueba si se dan las condiciones para una acusación.

Tras el proceso de investigación se procede normalmente de la siguiente manera:

Conclusión/finalización del proceso

La fiscalía de distrito o del ministerio público concluye el proceso cuando considera insuficientes las pruebas para una condena. Puede interponer un recurso contra la conclusión. Puede informarse para ello en una de las unidades de asesoramiento que ofrecen asesoramiento legal gratuito (véase apartado de direcciones).

Procesamiento/orden penal

En caso de que no fuesen suficientes las pruebas de la fiscalía de distrito o del ministerio público, este presenta demanda en el juzgado competente o solicita la remisión de una orden penal.

Con una orden penal, el autor puede ser condenado por el tribunal sin juicio en el proceso escrito a una pena de multa o pena privativa de libertad con suspensión de la ejecución. Entonces el procedimiento judicial estará concluido. No se le informará al respecto, aunque puede solicitar por iniciativa propia en la fiscalía del distrito/ministerio público. **Como víctima de un delito también puede solicitar en la Policía que se le informe sobre el resultado del procedimiento.**

Transcurso del juicio

El tribunal decide si admite la demanda y establece una cita para una audiencia judicial. Usted, el resto de testigos y el autor serán convocados.

Por lo general, la vista principal tiene lugar dentro del plazo de un año tras la formulación de la denuncia. Ahí tendrá que realizar de nuevo una declaración integral, pues el tribunal

puede decidir únicamente en base a las descripciones expuestas de manera oral por todos los participantes en la vista. El juzgado, la fiscalía del distrito/ministerio público, pero también el acusado y su defensor/a podrán formularle preguntas.

En caso de que usted decidiera no declarar y hacer uso de su derecho de no declarar de testigo, sus declaraciones anteriores del juzgado no podrán seguir teniéndose en cuenta. Esto llevará, cuando no existan más pruebas, a que se absuelva y no se castigue al autor del delito.

Por favor, tenga en cuenta: Cuando el acusado no esté en prisión preventiva, podrá moverse libremente en el juzgado. En caso de que tenga miedo de encontrárselo, podrá esperar hasta su declaración en una sala protegida para testigos. Informe previamente al tribunal (el número de teléfono se indica en el escrito de citación) y diríjase directamente a la unidad de asistencia para testigos (véase apartado de direcciones). En la sala de tribunal el acusado estará presente en principio. Durante su interrogatorio podrá, sin embargo, ser excluido en determinadas condiciones.

Acompañamiento y asesoramiento en el juicio

La audiencia principal judicial es pública. En determinadas condiciones, sin embargo, podrá excluirse al público parcialmente. Puede ir acompañada, por ejemplo, por una acompañante de atención psicosocial de procesos (véase página 9), una persona de confianza.

En todo momento usted puede recibir asesoramiento de una abogada/un abogado de su confianza y encargarle su representación. Su abogada/abogado podrá leer las actas antes del proceso y acompañarla a un interrogatorio. Normalmente los gastos de esto anterior debe pagarlos usted misma. Con respecto a esto, la abogada/el abogado puede asesorarle.

Tras la declaración del acusado, de las y los testigos y, en su caso, de los peritos, la fiscalía del distrito/ministerio público reunirá lo expuesto y solicitará una pena (alegato). En caso de estar representada por un abogado, su abogada/abogado podrá exponer ahora su visión de las cosas. Después tendrán la palabra la defensora/el defensor y por último el acusado.

A continuación, el juzgado dicta una resolución (sentencia) condenando al acusado

- a una multa o
- a una pena privativa de libertad, que también puede dejarse en suspenso, u
- obligándolo a asistir a un curso para autores de delitos o
- absolviéndolo cuando las pruebas no sean suficientes para una condena.

El procedimiento podrá, sin embargo, archivarse también durante la audiencia principal, por ejemplo, previo pago en efectivo.

Autorización como parte civil

El Código Procesal Penal prevé en determinados delitos que usted pueda conectarse como herida al proceso penal como parte civil. En estos casos, a usted le corresponderán derechos más amplios como víctima y testigo, como por ejemplo, un derecho de interpelación en el proceso con su pareja/marido o compañero/compañera sentimental.

En caso de que el tribunal admita la demanda accesoria, podrá presentar también una solicitud de justicia gratuita. A través de las unidades de asesoramiento de mujeres puede establecer contacto con abogadas experimentadas que ofrecen también asesoramiento legal gratuito de manera presencial (llame primero para concertar una cita). De esta manera podrán aclararse todas las cuestiones generales sobre el proceso (contratación de una abogada/un abogado, solicitud de justicia gratuita, curso del procedimiento, posibilidades de protección, indemnización anexa al proceso penal...).

Posibilidades de protección civiles

Si usted (y sus hijos) se ha convertido en víctima de violencia doméstica o de stalking, puede solicitar al juzgado órdenes de protección o la asignación de la vivienda compartida. El juzgado de familia es competente. Podrá elegir qué juzgado será competente de órdenes de protección:

El juzgado en el distrito donde

- se cometió el delito,
- se encuentra la vivienda compartida o
- viva el demandado / autor.

En caso de una asignación de vivienda (según los artículos 1361 b, 1568 a del Código civil alemán o de los artículos 14, 17 de la Ley alemana de parejas de hecho), la jurisdicción local no es elegible y se decide por este orden:

El tribunal

- en el que esté o estuviese pendiente la causa matrimonial o la causa de pareja de hecho,
- en cuyo distrito se encuentre la vivienda común de los cónyuges o de la pareja registrada,
- en cuyo distrito viva la parte demandada (el autor del delito),
- en cuyo distrito viva la/el demandante (la afectada).

Puede solicitar medidas provisionales para su protección o para poder seguir utilizando la vivienda común usted sola. Esto puede hacerlo independientemente de la apertura de un procedimiento principal.

Si sufre una amenaza aguda o corre peligro, es decir, existe un llamado caso urgente, se abre el camino legal rápido y normalmente más económico. La petición debe estar fundamentada y las condiciones para la disposición deben resultar plausibles. La ley exige pruebas llamadas presentes para que pueda producirse de inmediato la diligencia de pruebas.

Estas pueden ser, p. ej. un certificado médico o una declaración jurada.

Es posible solicitar que la vista se realice de manera separada del demandado / de la demandada para evitar un encuentro con él/ella en el juicio. Esto debe estar bien motivado.

Protección de los niños

Según la ley de protección contra la violencia no pueden realizarse solicitudes para niños. Sin embargo, existen otras solicitudes que puede presentar (según los artículos 1666 y 1666 del Código civil alemán, BGB): Los niños mayores de 14 años pueden presentar estas peticiones y solicitar una abogada/un abogado.

Además pueden solicitar:

- indemnización de daños y perjuicios y por daño personal (tribunal civil)
- órdenes generales para la protección de su personalidad según los artículos 823, 1004 del Código civil alemán (BGB)
- la patria potestad (juzgado de familia)
- la suspensión del derecho de visita (juzgado de familia).

Para ello debería solicitar el asesoramiento/la representación de una abogada/un abogado especializado en derecho de familia. En caso de disponer de ingresos bajos, se le concederá ayuda para los costes de asesoramiento y las costas procesales.

Puesto que los procesos y las decisiones aquí mencionados pueden durar mucho tiempo, deben ejecutarse órdenes de protección y otras demandas civiles en procedimientos de urgencia. Puede conseguir los formularios que agilizan su solicitud en las unidades de asesoramiento a mujeres o como documento de descarga en www.big-koordinierung.de/Schutzantrag/

Órdenes de protección

El tribunal podrá conceder prohibiciones de maltratos, amenazas, acoso, proximidad y contacto según el artículo 1 de la Ley de protección contra la violencia (GewSchG); para los niños según el art. 1666 del BGB. Se le pueden prohibir, por ejemplo, la toma de contacto con usted, la proximidad

a su lugar de trabajo o vivienda, a la guardería o a la escuela de sus hijos. La Policía es informada sobre las órdenes de acuerdo con el artículo uno de la GewSchG. En caso de que inclumpa una orden de protección de acuerdo con el art. 1 de la GewSchG, comete un acto punible. Puede llamar (de nuevo) a la Policía y denunciar. Asimismo, puede solicitar al tribunal que se le condene al pago de una sanción económica. De manera excepcional también es posible el arresto sustitutorio.

Asignación de la vivienda

Puede solicitar en el juzgado de familia la **asignación de la vivienda compartida** de acuerdo con el artículo 2 de la GewSchG. En caso de peligro de los hijos de acuerdo con el art. 1666 del BGB podrá disponerse la remisión del delincuente. Si está casada o vive en una unión civil, puede solicitar la asignación para su uso exclusivo de la vivienda conyugal según el art. 1361 b del BGB o la vivienda según el art. 14 de la Ley de parejas de hecho. La condición es que quiera vivir separada o ya vivan separados y que la asignación de la vivienda sea necesaria para evitar una "carga desproporcionada". Al mismo tiempo que se le asigna a usted la vivienda, al autor del delito se le puede prohibir al autor del delito que rescinda el contrato de arrendamiento de la vivienda o que le dificulte el uso de la vivienda.

En caso de que usted sea la única arrendataria de la vivienda y viva en una relación duradera (no conyugal) con el autor del delito, podrá requerir ante el juzgado de familia el desalojo de la vivienda. En caso de que ambos hayan firmado el contrato de arrendamiento, debería buscar asesoramiento por parte de una abogada/un abogado, para ver si se puede cesar al autor del delito del contrato de arrendamiento. El juzgado puede permitirle, sin embargo, en cualquier caso por un periodo limitado el uso exclusivo de esta vivienda. Esta posibilidad también existe cuando el contrato de arrendamiento hubiese sido firmado únicamente por el delincuente.

Además, siempre existe la posibilidad, por procedimiento sumario, de obtener una **prohibición de acceso, de malos tratos, de amenazas, de acoso y de contacto** (incluyendo el acercamiento personal) de acuerdo con el art. 1 de la

GewSchG. Tenga en cuenta que las decisiones del juzgado según la GewSchG que se hayan adoptado sin vista oral, deberán ser entregadas por un/a agente judicial. Si se le puede consentir una ayuda para las costas procesales, debería solicitar la cobertura para la primera entrega en su solicitud. Sobre las decisiones de conformidad con el art. 2 de la GewSchG (cesión de la vivienda compartida) se informará a la Policía y al servicio de menores.

Patria potestad

La violencia sufrida siempre perjudica a los niños. En caso de que se separe de su pareja por malos tratos o aspire a tener medidas judiciales para su protección, podrá, para evitar un mayor daño al bienestar del niño, solicitar el derecho de determinación de residencia o la patria potestad conjunta para sus hijos en el juzgado de familia competente. Esto puede suceder independientemente de la petición de una solicitud de divorcio. Podría existir también una obligación del juzgado de intervenir para proteger a los niños. Así, p. ej. según el artículo 1666 del BGB se puede prohibir al delincuente que use la vivienda, adoptar una prohibición de contacto, retirarle el derecho de determinación de residencia, etc.

Derecho de visita

Independientemente de la regulación del derecho de custodia, el padre tiene normalmente un derecho de visita con los hijos. En caso de que exista peligro para usted y para los niños de más malos tratos o en caso de que los niños estén afectados por haber vivido los actos de violencia, usted podrá presentar una demanda de suspensión temporal o ilimitada o bien el cese del derecho de visita. A menudo, el tribunal ordena **visitas acompañada**, lo que significa que las visitas tienen lugar en presencia de una persona de confianza o de un/a trabajador/a de servicios del menor o de otra institución. También los padrastros (el actual/ anterior marido o pareja de la madre) tienen derecho de visita con el niño siempre que el niño haya vivido más tiempo con ellos en el hogar común y esta visita sirva para el bienestar del menor. Si el padrastro hubiese sido violento con el niño y/o usted, también podrá solicitar el cese o la suspensión de la visita. También puede solicitar subsidiariamente la orden judicial de la visita supervisada (con compañía de una tercera persona).

Los abuelos y hermanos del menor también tienen derecho de visita con el menor bajo la condición de que esta visita sirva para el bienestar del menor. Debería probarse qué actitud adoptan en especial los abuelos por parte de padre con respecto a la violencia del padre del niño.

Porque si niegan el riesgo derivado del padre violento para el bienestar del menor o le restan importancia a su violencia, estos también pueden ser motivos para una exclusión, una suspensión o visita supervisada para proteger de manera efectiva al menor.

Al mismo tiempo que la orden de protección puede solicitar la suspensión del trato del delincuente con su hijo. Posiblemente no pueda evitarse que el autor del delito se acerque también a usted durante el traspaso o que vuelva a acosarla o amenazarla durante los acuerdos. Si ya existe un reglamento de visitas judicial, debería advertírsele al juzgado al pedir la orden de protección y solicitar al mismo tiempo la modificación de la decisión existente.

Encontrará información más precisa en el folleto "visitas acompañadas" de BIG e. V.

Sobre el proceso de causas filiales

El 1 de septiembre de 2009 entró en vigor la ley sobre el procedimiento en causas familiares y en los asuntos de jurisdicción voluntaria (FamFG).

Después se aplican los siguientes principios:

Principio de celeridad (art. 155 FamFG)

Los asuntos de derechos de determinación de residencia, derecho de visitas y entrega de niños, así como riesgo del bienestar del menor (art. 1666 del BGB) deben ejecutarse de manera acelerada prioritariamente antes que el resto de causas de familia y dentro del procedimiento respectivo. Esto significa que debe programarse una fecha de juicio como tarde un mes tras el comienzo del proceso. Las solicitudes de aplazamientos de las partes interesadas solo podrán satisfacerse de manera excepcional. El motivo para la solicitud de un aplazamiento debe presentarse de forma convincente.

En esta cita las partes procesales (en su caso con su abogada/o), servicios sociales del menor y una asistencia

procesal en su caso ya nombrada deberán comparecer personalmente. El tribunal normalmente escucha también al menor.

Para las madres afectadas por violencia, esta cita puede representar una carga personal considerable debido a la proximidad temporal a los hechos violentos. Una audiencia conjunta puede implicar un riesgo de seguridad. Las solicitudes correspondientes de aplazamiento y audiencia separada deben motivarse muy bien y presentarse de manera convincente. Deje bien claro que ha sufrido violencia doméstica. Advierta ante el tribunal que una decisión de visitas podría oponerse a las disposiciones de conformidad con la ley de protección de violencia. Asimismo, una cita para una conversación conjunta en el servicio de menores con el autor del delito representa un peligro para usted y puede entrar en conflicto con una orden de protección.

Promover el acuerdo (art. 156 FamFG)

En las cuestiones de custodia de menores, derecho de determinación de residencia, derecho de visita y entrega de menores

el tribunal debe

- promover el acuerdo, (esto es, los padres se ponen de acuerdo)
- indicar las posibilidades de asesoramiento, en especial también para el desarrollo de un concepto de mutuo acuerdo para la percepción de la patria potesta/ responsabilidad
- advertir de la posibilidad de la mediación.

el tribunal puede

- ordenar asesoramiento
- comenzar un acuerdo como comparación y autorizar judicialmente.

el tribunal debe

- debatir el decreto de las medidas provisionales, en caso de no lograr un acuerdo.

En caso de orden de asesoramiento o dictamen debe regularse o excluirse el derecho de visitas a través de medidas provisionales. En casos de violencia doméstica no entra en consideración la promoción de acuerdo puesto que no puede asegurarse que el autor del delito cumpla con los acuerdos. El tribunal debe ser advertido de esto también con relación a la exposición de motivos del art. 156 de la FamFG.

Indemnización de daños y perjuicios y por daños personales

Su derecho a indemnización por daños y perjuicios incluye la compensación de daños patrimoniales como por ejemplo los costes de tratamiento médico, desventajas financieras en lucro cesante o gastos por la sustitución de ropa rasgada y objetos destruidos. El derecho a indemnización por daños personales está orientado a la satisfacción y compensación de daños como lesiones, dolores o humillaciones.

¿Dónde encuentro el qué?

Juzgados de familia:

Pankow/Weißensee

Responsable de los distritos:

Mitte (Mitte, Tiergarten, Wedding),
Pankow (Pankow, Weißensee, Prenzlauer Berg), Reinickendorf
Kissingerstr. 5–6
13189 Berlín-Pankow
Tlf.: (030) 9 02 45-0
Unidad de información y solicitudes jurídicas Planta baja,
sala B2, horario de apertura L–V 9:00–13:00, J 15:00–18:00
(preferiblemente para profesionales)

Schöneberg

Responsable de los distritos:

Steglitz-Zehlendorf y Schöneberg
Grunewaldstr. 66–67
10823 Berlín-Schöneberg
Tlf.: (030) 9 01 59-0
Unidad de información y solicitudes jurídicas sala 11,
horario de apertura L–V 9:00–13:00, J 15:00–18:00
(preferiblemente para profesionales)

Köpenick

Responsable para Treptow/Köpenick

Mandrellaplatz 6
12555 Berlín
Tlf. (030) 9 02 47-0
Unidad de información y solicitudes jurídicas sala 112,
horario de apertura L–V 9:00–13:00, J 15:00–18:00
(preferiblemente para profesionales)

Tempelhof-Kreuzberg

Responsable del resto de distritos:

Hallesches Ufer 62
10963 Berlín-Kreuzberg
Tlf.: (030) 9 01 75-0
Unidad de información y solicitudes jurídicas sals F020
hasta F029,
horario de apertura L–X 8:30–15:00, J 14:00–18:00,
V 8:30–13:00

Juzgado penal:

Tiergarten, Tlf.: (030) 90 14-0

Casas de acogida de mujeres:

- Las casas de acogida de mujeres son una posibilidad de vivienda protegida y temporal para mujeres (y sus hijos) de cualquier nacionalidad.
- Puede llamar durante el día y la noche a la casa de acogida de mujeres.
- Las direcciones de los centros de mujeres son anónimas.
- Los hombres no tienen acceso a la casa de mujeres.
- La estancia en la casa de acogida de mujeres es gratuita; usted misma alimenta/cuida de usted y de sus hijos.
- En la casa de acogida de mujeres se le asesorará y respaldará plenamente.
- La estancia en la casa de acogida de mujeres no tiene como consecuencia automática el divorcio y no se efectúa una notificación a la oficina de extranjería.

2. Autonomes Frauenhaus, Tlf.: (030) 37 49 06 22

Hestia-Frauenhaus, Tlf.: (030) 559 35 31

Frauenhaus Cocon, Tlf.: (030) 91 61 18 36

Frauenhaus BORA, Tlf.: (030) 986 43 32,
sala adaptada para discapacitadas

Frauenhaus CARITAS, Tlf.: (030) 851 10 18
adaptada para personas sordas

Interkulturelles Frauenhaus, Tlf.: (030) 80 10 80 50

Unidades de asesoramiento especializado y de intervención

ofrecen a las mujeres que sufren violencia doméstica, por teléfono y en persona,

- asesoramiento social y legal
- informan sobre medidas policiales y jurídicas

- negocian en casas de acogida de mujeres y centros de acogida
- ofrecen apoyo en lo referente a oficinas y en la búsqueda de vivienda
- ofrecen asesoramiento jurídico, ofertas grupales y asistencia infantil parcial entre otras muchas.

Los asesoramientos son confidenciales y gratuitos y son ofrecidos por las trabajadoras con conocimientos de idiomas y con competencias del lenguaje de signos y en caso de más necesidad con mediadoras lingüísticas.

Centro de asesoramiento para mujeres TARA,

Tlf.: (030) 787 18 340

Asesoramiento también en inglés, persa, turco y afgano (dari)

FRAUENRAUM, Tlf. (030) 448 45 28

Asesoramiento en inglés

Frauenberatung (asesoramiento de mujeres) BORA,

Tlf.: (030) 927 47 07

Asesoramiento también en inglés y francés

Frauentreffpunkt, Tlf.: (030) 622 22 60

SMS: 0151-567 40 945

asesoramiento también en inglés y polaco y con competencias del lenguaje de signos

Interkulturelle Beratungsstelle (Centro de asesoramiento intercultural), Tlf.: (030) 80 19 59 80

asesoramiento también en armenio, inglés, persa y todas las lenguas yugoslavas. Acceso para personas discapacitadas

Viviendas para refugiadas

Frauenzimmer e. V., Tlf.: (030) 787 50 15,

accesible en sillas de ruedas

Hestia e. V., Tlf.: (030) 440 60 58

Zuff e. V., Tlf.: (030) 694 60 67 + (030) 787 18 340

Frauenort-Augusta (lugar para mujeres Augusta),

Tlf.: (030) 28 59 89 77 y (030) 46 60 02 17

Fax (030) 28 59 89 78 y (030) 46 60 02 17

SMS: 0160-666 37 78

Interkulturelles Wohnprojekt (proyecto de convivencia intercultural), Tlf.: 80 10 80 10

En estos centros puede recibir más información (legal) y apoyo:

Ofertas específicas de asesoramiento e información:

LARA, centro especializado en violencia sexual a mujeres

Tlf.: (030) 216 88 88 (línea telefónica gratuita)

Centro de crisis y asesoramiento para mujeres víctimas de violaciones y abusos sexuales

Wildwasser e. V., Tlf.: (030) 693 91 92

Autoayuda de mujeres y asesoramiento para mujeres que han sufrido violencia sexual en la niñez

FrauenNachtCafé – nächtliche Krisenanlaufstelle (punto de contacto nocturno de crisis)

Tlf.: (030) 61 62 09 70

12055 Berlín, Mareschstraße 14

Horario de apertura: de viernes a sábado: 20–2 horas,

de sábado a domingo: 20–2 horas,

miércoles a jueves: 19–1 horas

Netzwerk behinderter Frauen in Berlin e. V.,

Tlf.: (030) 617 09 167/(030) 617 09 168/169

Ban Ying, Tlf.: (030) 440 63 73/74

Centro de coordinación y asesoramiento contra la trata de personas

Al Nadi, Tlf.: (030) 852 06 02

Punto de encuentro y asesoramiento para mujeres árabes

HINBUN, Tlf.: (030) 336 66 62

Centro de formación y asesoramiento para mujeres kurdas

In VIA, Tlf.: (030) 66633487
móvil: 0177 738 62 76

Centro de asesoramiento para mujeres afectadas por la trata de personas

TIO, Tlf.: (030) 624 10 11

Lugar de encuentro e información para mujeres turcas

EWA Frauenzentrum (centro de mujeres EWA),

Tlf.: (030) 442 55 42

Información jurídica y asesoramiento general

Servicios de emergencia de protección de niños

Accesible día y noche

Línea gratuita de protección al menor, Tlf. (030) 61 00 66

Servicio de emergencias para niños, Tlf.: (030) 61 00 61

Servicio de emergencias para jóvenes, Tlf.: (030) 61 00 62

Servicio de emergencias para niñas, Tlf.: (030) 61 00 63

Asesoramiento de víctimas y testigos:

Ayuda para víctimas, Tlf.: (030) 395 28 67

Unidad de asesoramiento para víctimas de delitos

Atención a testigos en el tribunal de distrito

Tiergarten y en la audiencia provincial de Berlín

Tlf.: (030) 90 14-34 98/90 14-32 06

Weißer Ring, Tlf.: (030) 833 70 60

Wildwasser e. V., Tlf.: (030) 2 82 44 27

Unidad de asesoramiento de niñas de Berlín-Mitte

Acompañamiento de testigos para niñas que han sido víctimas de violencia sexual y han decidido presentar una denuncia.

Tauwetter, punto de contacto para hombres que en la niñez fueron objeto de abusos sexuales

Tlf.: (030) 693 80 07, M 16:00–18:00, X 10:00–13:00
y J 17:00–19:00

Unidades de asesoramiento para autores de violencia doméstica:

Asesoramiento para hombres, contra violencia

Tlf.: (030) 785 98 25, móvil: 0170/380 18 14

Berliner Zentrum für Gewaltprävention (centro para la prevención de la violencia de Berlín) – BZfG e. V.

Tlf.: (030) 95 61 38 38

Unidades de asesoramiento para lesbianas y gays:

Asesoramiento para lesbianas

Tlf.: (030) 217 27 53

Maneo

Asesoramiento para gays y bisexuales

Tlf.: (030) 216 33 36

a diario de 17 a 19 horas

Otras ofertas de asesoramiento:

Stop Stalking

Albrechtstraße 8

12165 Berlín

Tlf. (030) 22 19 22 000

info@stop-stalking-berlin.de

Concluir la violencia de pareja de manera conjunta

Caritas Familienberatung Mitte

Große Hamburger Str. 18

10115 Berlín

Tlf. (030) 66 633 470

Famlienberatung.mitte@caritas-berlin.de

Asesoramiento y protección para niños y sus familias tras violencia concluida

Kind im Blick

Briesestraße 15

12053 Berlín

Tlf. 0151 14 64 87 55

Gewaltschutzambulanz Charité (Ambulancia de protección frente a violencia de Charité)

Birkenstraße 62, Hs. N

10559 Berlín

Tlf.: 030 – 450 570 270

Fax: 030 – 450 7 570 270

gewaltschutz-ambulanz@charite.de

www.gewaltschutz-ambulanz.charite.de

El primer asesoramiento central telefónico en Berlín

BIG HOTLINE



030.611 03 00

Bei häuslicher Gewalt · Hilfe für Frauen und ihre Kinder

está disponible - también los fines de semana y días festivos – **de 8 a 23 horas**. En caso necesario se habilitarán traductoras.

Las trabajadoras de BIG Hotline asesoran a mujeres que sufren violencia doméstica y también a personas de su entorno. Los expertos que, debido a sus actividades profesionales, tengan preguntas sobre la violencia doméstica, pueden dirigirse también a BIG Hotline. Las trabajadoras de BIG Hotline ofrecen, p. ej. intervención en caso de crisis, gestionan en centros de acogida y otras instalaciones de apoyo. Además, informan sobre las posibilidades policiales y jurídicas. Una oferta adicional es la intervención móvil: cuando el asesoramiento telefónico no baste, una trabajadora podrá asesorar también in situ.

BIG Hotline se ejecuta en estrecha colaboración con las unidades de asesoramiento especializado y de intervención: Frauentreffpunkt (punto de encuentro de mujeres), Frauenraum (espacio para mujeres), Tara, Bora e Interkulturelle Initiative (iniciativa intercultural)

¡La violencia doméstica no es un asunto privado!

¡Obtenga ayuda para usted y para sus hijos!

030.611 03 00